



CIRCULAR DEAJC25-35

Fecha: 3 de octubre de 2025

PARA: **NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL, UNIDAD DE TALENTO HUMANO - DEAJ, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ÁREAS DE TALENTO HUMANO Y LIQUIDADORES DE NOMINA DE LA RAMA JUDICIAL.**

DE: NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: *“Reporte de novedades de personal”*

Reciban un atento saludo,

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo del Consejo Superior de la Judicatura, dispone los siguientes lineamientos respecto del reporte de novedades de personal en la Rama Judicial, con el propósito de asegurar la adecuada erogación de los recursos financieros administrados por la Rama Judicial, y fortalecer la gestión administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las direcciones seccionales:

1. A más tardar el segundo día hábil siguiente a la generación de movimientos o novedades de personal, las autoridades nominadoras —conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996— deberán reportarlos a las áreas de talento humano de la Rama Judicial en todo el país. Esto con el fin de que sean registrados oportunamente en el aplicativo de nómina, garantizando una correcta liquidación y pago de los valores correspondientes a los servicios prestados por cada servidor judicial, así como el recobro inmediato de los montos derivados de incapacidades, licencias o pagos en exceso.

Esto permitirá evitar nóminas adicionales, pagos extemporáneos o no debidos, situaciones que generan pagos y recobros de mayores valores cancelados por servicios no prestados.

2. Corresponde a la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como a las direcciones seccionales en el territorio nacional, solicitar a las autoridades nominadoras, una vez finalizada una licencia o incapacidad, la certificación de reincorporación al cargo antes de autorizar

cualquier erogación salarial o prestacional. Lo anterior en cumplimiento de las recomendaciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante la Circular Externa No. 029 de 2014 (EXDE16-4502).

Finalmente, se recuerda que, en caso de identificar el pago de mayores valores a servidores judiciales generados por el reporte tardío de una novedad de personal, o por cualquier otra causa, deberá aplicarse de manera inmediata el procedimiento vigente para la recuperación de los dineros públicos: *P-AGH-09 “Cobro de mayores valores liquidados y pagados en la nómina, por conceptos salariales y prestacionales, y por aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.”* y de ser necesario, deberán adelantarse las actuaciones correspondientes ante las instancias competentes.

Cordialmente,



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO

Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Aprueba: Nelson Orlando Jiménez Peña – Director Unidad de Talento Humano.

Revisa: María Claudia Díaz López – Directora Administrativa División de Asuntos Laborales.

Proyecta: Nubia Consuelo Moreno - Profesional División de Asuntos Laborales.